LEY 988 DE 2005

LEY 988 DE 2005

LEY 988 DE 2005

(septiembre 12)

Diario Oficial No. 46.030 de 13 de septiembre de 2005

CONGRESO DE COLOMBIA

Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los ciento cincuenta años de la fundación del municipio de Toledo en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:
1. Mediante **Sentencia C-729-05** de 12 de julio de 2005, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, la Corte Constitucional revisó Objeciones Presidenciales del Proyecto de Ley Senado 061/2004 y Cámara 57/2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. La Nación se asocia a la celebración de los ciento cincuenta años de la fundación del municipio de Toledo, en el departamento de Antioquia y rinde homenaje a sus primeros pobladores y a quienes le han dado lustre y brillo en sus años de existencia.

ARTÍCULO 2o. Autorícese al Gobierno Nacional para que incluya dentro del Presupuesto General de la

Nación, las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Toledo en el departamento de Antioquia.

Mantenimiento vías terciarias Toledo-Corregimiento El Valle. Coliseo Cubierto tipo A Unidad Educativa-Corregimiento El Valle. Pavimentación vías urbanas 5 km.

ARTÍCULO 3o. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

Claudia Blum de Barberi.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Eugenio Gallardo Archbold.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de septiembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera